

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 3 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

Parte oficial de la Gaceta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud. (Gaceta del día 24)

REALES DECRETOS.

Excmo. Sr.: S. M. la Reina (que Dios guarde,) por Reales decretos fecha de ayer, se ha servido disponer que cese en el despacho interino del Ministerio de Marina el Capitan general de los ejércitos D. José Gutierrez de la Concha, Marqués de la Habana, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra; y en atencion á las circunstancias que concurren en el Teniente General de la Armada D. Antonio Estrada y Gonzalez Guiral, ha tenido á bien nombrarle Ministro de Marina.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Setiembre de 1868.—El Marqués de la Habana. Sr. Ministro de...

Excmo. Sr.: S. M. la Reina (que Dios guarde), por Real decreto fecha de ayer, ha tenido á bien admitir la dimision que ha presentado D. José María Ródenas del cargo de Director general de correos y telégrafos, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Setiembre de 1868.—El Marqués de la Habana. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Por reales decretos fecha 20 del actual, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado declarar cesantes con el haber que por clasificacion les corresponda á D. Juan Perez Rey, D. Lucas Garcia de Quiñones, D. Rafael Mariano Boulet, marqués de Liédena, D. Francisco Anlaya y D. Francisco Navarro, gobernadores de las provincias de Zamora, Orense, Cuenca, Almería y Albacete, y disponer por reales órdenes fecha de ayer que se encarguen interinamente de los citados gobiernos D. Agustin Calvet, D. Bonifacio Perez Malo, D. Joaquin María Pastors, D. Manuel Moreta y D. José Santa Pau, Gobernadores militares de dichas provincias.

Asimismo se ha servido mandar S. M. por Reales órdenes de igual fecha se encarguen interinamente de los Gobiernos civiles vacantes de las provincias de Oviedo, Palencia y Girona D. Luciano de las Alas Pumariro, D. José Garcia Manfredi y D. Pedro Cabana, Gobernadores militares de las mismas.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado nombrar Capitan general de Castilla la Nueva al Teniente General D. Francisco de Mata y Alós, Conde de Torre-Mata.

REALES ÓRDENES.

Circular.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que todos los Jefes y Oficiales que se hallen en uso de Real licencia para asuntos propios se incorporen desde luego á sus cuerpos ó destinos, dándose por terminada aquella.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Setiembre de 1868.—Habana. Señor...

La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que á las fuerzas de todas las armas é institutos del ejército que se hallen en operaciones con motivo de las actuales circunstancias se les abone, desde el día en que hayan salido de sus respectivas guarniciones ó destacamentos, el plus de 24 escudos mensuales á los Jefes, 16 á los Capitanes, 12 á los subalternos, 200 milésimas diarias á los sargentos, y 100, tambien diarias, á las demás clases de tropa.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Setiembre de 1868.—Habana.

Sr. Director general de Administracion militar.

(Gaceta núm. 267.)

Por reales decretos fecha de ayer 21 han sido nombrados: el Capitan General de ejército Marqués del Duero, General en Jefe de los distritos militares de Castilla la Nueva y Valencia; el Capitan General de ejército Conde de Ceste, General en Jefe de los distritos militares de Aragon y Cataluña; el Capitan General de ejército Marqués de Novaliches, General en jefe de los distritos militares de Andalucía y Granada; y el Teniente General D. Eusebio de Calonge y Fenollet, General en Jefe de los distritos militares de Castilla la Vieja, Galicia, provincias Vascongadas y Navarra.

(Gaceta núm. 266.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion.—Negociado 9.º

Por el Ministerio de Estado se trasladada á este de la Gobernacion la siguiente nota que le ha dirigido el Embajador de Francia en esta corte:

Tengo la honra de informar á V. E. de la decision tomada por el Gobierno del Emperador de suprimir completamente el régimen defensivo organizado en el territorio francés contra la invasion epizootica. Esta medida, justificada por el buen esta-

do sanitario de los ganados vecinos de Francia, es interesante para el comercio, y confío que V. E. le dará toda la publicidad posible.»

Lo que de orden de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, se publica en este periódico oficial para conocimiento del comercio y de las autoridades sanitarias del litoral.

Madrid 16 de Setiembre de 1868.—El Director general interino, Juan Gaya.

(Gaceta núm. 263.)

REAL ÓRDEN.

Gabinete particular.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar caducadas las licencias que por cualquier concepto se hallan disfrutando los empleados dependientes de este Ministerio, y en su consecuencia mandar que los mismos se presenten inmediatamente y sin excusa alguna á desempeñar sus destinos; siendo al propio tiempo de voluntad de S. M. que se proceda á lo que haya lugar contra los funcionarios que falten al cumplimiento de esta soberana disposicion.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Setiembre de 1868.—El Ministro interino, Cayetano Bonafos.

Sr. Jefe del Negociado de Contabilidad de este Ministerio.

(Gaceta núm. 266.)

COMISION DE RESERVA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia que tengan en sus Ayuntamientos algun quinto del actual reemplazo que se halle alistado para servir en Ultramar, se servirá prevenirle no se presente en esta capital el día 1.º de Octubre como estaba ordenado hasta nueva disposicion, con arreglo á la Real orden de 20 del actual.

Santander 25 de Setiembre de 1868.—El Capitan Jefe accidental, Mateo Ruiz.

Administración de Hacienda pública de la provincia de Santander.

Segundo arriendo de fincas de menor cuantía administradas por el Estado.—Remate para el día 11 del próximo mes de Octubre y hora de las once de su mañana.

Mediante el cual se ha de postor no tuvo efecto la primera subasta de arriendo de las fincas que á continuación se expresan, se acordó, con arreglo á instrucción, celebrar la segunda con la rebaja de una sexta parte del tipo que sirvió de base para la primera, cuya subasta tendrá efecto en un solo acto con admisión de pujas á la llana ante los Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos donde radican dichas fincas; todo confor a anuncio y pliego de condiciones que obra por cabeza de cada expediente y figuran insertos en los Boletines Oficiales de la provincia, números 165 y 166, del jueves 9 y viernes 10 de Julio último.

Número del inventario	Clase, cabida y número de las fincas.	Lugar donde radican.	Ayuntamientos.	Partido judicial.	Corporación á que corresponden.	Nombre del último licitador.	Cantidad por que salen á subasta. Escudos. Mils.
286 al 322	2 tierras y 35 prados de 3/4 de carro y 17,036 varas cuadradas.	Viaña.	Cabuérniga.	Cabuérniga	Cofradía de Animas de Viaña.	Benito Portilla.	1 830
431 al 436	6 prados de 3 obreros.	Barrio.	Los Tojos.	Idem.	Santuario de Barrio.	Anacleto Perez.	1 100
500 al 502	3 prados de 24 carros.	Los Tojos.	Idem.	Idem.	Beneficio de Los Tojos.	Venancio Fernandéz.	1 500
536 al 540	2 tierras y 3 prados de 4 1/2 carros y 3 obreros.	Barcenamayor.	Idem.	Idem.	Iglesia de los Tojos.	El mismo.	1 500
530	Un prado de 2 carros.	Viaña.	Cabuérniga.	Idem.	Idem de Viaña.	Benito Portilla.	1
950 al 988 y al 36	Una tejavana, 6 tierras y 3 prados de 80 y 2/8 carros.	Navajeda.	Entrambasaguas.	Entrambasaguas.	Ntra. Sra. de la Concepcion de Navajeda	Gregorio Ibañez.	23 330
1,299 y 1,300	2 prados de 3 carros.	Nates.	Voto.	Laredo.	Iglesia de Nates.	José Gutierrez.	165
1,717 al 1,723	4 tierras, 4 viñas y un prado de 17 1/2 heminas.	Armaño.	Castro ó Gollorigo.	Potes.	Rectoría de Armaño.	Manuel Fernandez.	7 500
1,986 al 1,987	2 viñas de 7 obreros.	Idem.	Idem.	Idem.	Iglesia de idem.	El mismo.	3 330
2,122	Una campa ó serraton de 3 carros.	Pilas.	Soba.	Ramales.	Idem de las Pilas.	Isidoro Fernandez.	4 165
2,131 al 2,137	7 prados de 4 peonadas y 1/2 carro.	Somballe.	Santander de Reinosa.	Reinosa.	Animas de Somballe.	Andrés Gonzalez Cueto.	4 165
2,167 al 2,171 y 2,189 al 2,194	4 tierras y 7 prados de 3 fanegas, 9 celemines, 4 1/2 peonadas y 4 1/2 carros.	Idem.	Idem.	Idem.	Beneficio de idem.	El mismo.	21 665
2,228 al 2,264	18 prados y 19 tierras de 21 fanegas, 69 celemines y 30 peonadas.	Idem.	Idem.	Idem.	Fábrica de Lantueno.	El mismo.	41 500
2,315 y 2,316	2 prados de 2 peonadas.	Idem.	Idem.	Idem.	Convento de Montes-claros.	Andrés Gonzalez Cueto.	2
2,355	Un prado de un carro.	Poblacion.	Campó de Suso.	Idem.	Animas de Paracuelles.	Agustin Castañeda.	1 330
2,534 y 2,535	2 prados de 24 carros.	Campó	Valderredible.	Idem.	Beneficio de Campó.	Bernardino Puente.	4 165
3,048 al 3,051 y 7,117	4 id. y 2 tierras de 3 1/2 carros y 2 1/2 mostelas.	Moroso.	Idem.	Idem.	Idem de Moroso.	Andrés Fernandez.	5 080
3,066 al 3,083 y 7,118 al 7,127	18 prados y 13 tierras de 3 fanegas, 46 celemines, 13 carros y 3 mostelas.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem de San Martin de Valdelomar.	Manuel Barceña.	40 750
3,187 y 3,188	2 prados de 3 carros.	S. M. de Valdelomar	Idem.	Idem.	Id de La Serna.	Julian de Celis.	3 250
3,290 y 3,291	2 prados de un carro.	La Serna.	Idem.	Idem.	Id. de San Pedro de Villacantid.	Manuel Fernandez.	7
3,707 al 3,721	9 prados y 5 tierras de 5 carros, 2 fanegas y 21 celemines.	Villacantid.	Campó de Suso.	Idem.	Fábrica de la iglesia de Quintana Solmo	Pedro Bocos.	10 415
3,786	Un prado de medio carro.	Quintana Solmo.	Valderredible	Idem.	Id. de S. Cristóbal del Monte.	Loreazo Rodriguez.	2
4,171 al 4,198	17 tierras y 11 prados de 2 fanegas, 61 celemines, 40 mostelas y 2 1/2 carros.	S. Cristóbal del Monte.	Idem.	Idem.	Idem de Rucandio.	Pedro del Rio.	20 830
4,363 al 4,375	8 prados, 5 tierras, 4 fanegas, 7 celemines y 6 carros.	Rucandio.	Idem.	Idem.	Id. de Valdelomar.	Raimundo Muñoz.	20 830
4,530 y 4,531 y 103	Una casa, una tierra y un prado de 1-1/2 carro.	Valdelomar.	Idem.	Idem.	Id. de Espinilla.	José Perez.	8 330
5,227 al 5,230	4 prados de 6 carros.	Espinilla.	Campó de Suso.	Idem.	Ntra. Sra. del Huerto de Santillana.	Andrés Posada.	330
5,235 al 5,238	4 prados de 16 carros.	Santillana.	Idem.	Torrelavega.	Veracruz de Orena.	Francisco García.	1 665
5,272 al 5,274	3 idem de 18 idem.	Orena.	Idem.	Idem.	Santuario de Silió.	Lorenzo Gonzalez Fernandez.	2 080
5,286 al 5,314	13 tierras y 17 prados de 358 carros.	Silió.	Molledo.	Idem.	Animas de Molledo.	Francisco Diaz Cueto.	50 080
5,328 al 5,333	4 prados y 2 tierras de 12 carros y 4 1/2 peonadas.	Molledo.	Idem.	Idem.	Virgen del Camino de Molledo	Francisco Terán Quevedo.	10 665
5,526 al 5,534	5 prados y 3 tierras de 6 1/2 peonadas y 16 carros.	Idem.	Idem.	Idem.	Beneficio de Gobejo	Pedro Rubin.	20 665
5,883 al 5,889	6 prados y una tierra de 4 3/4 carros.	Gobejo.	Idem.	Idem.	Iglesia de Silió.	Lorenzo Gonzalez Fernandez	13
5,890 al 5,897 y 7,583	7 id. y 2 id. de 5 peonadas y 4 1/4 id.	Silió.	Idem.	Idem.	Idem de Media Concha	Marcelino Aguado.	11 165
6,002 al 6,007	7 id. de 47 carros.	Idem.	Arenas.	Idem.	Idem de Barrio-Concha	Luis José de la Torre.	10 830
6,244 al 6,251	3 tierras, 5 prados de 23 carros.	Barrio-palacio.	Valdáliga.	Cabuérniga.	Idem de Revilla.	Juan Bastamante.	8 330
6,258 al 6,264	7 prados de 12 1/2 carros.	Revilla.	Idem.	Idem.	Ermitas de San Juan de La Madrid.	José Rábago.	4 665
6,265 al 6,273	9 prados de 22 carros y 123 varas.	La Madrid.	Idem.	Idem.	Rosario de San Vicente del Monte.	El mismo.	2 665
6,367 y 6,368 y el 26	Una casa y 2 tierras de 9 carros.	San Vicente del Monte.	Val de San Vicente.	Idem.	Animas de Roiz.	El mismo.	8 415
6,369 al 6,371	5 prados y una tierra de 20 1/4 carros.	Idem.	Idem.	Idem.	Rosario de San Roque de Luey.	Angel Fernandez Ibañez.	2 500
6,375 al 6,381	7 prados de 42 carros.	Luey.	Idem.	Idem.	Santuario de Moñorodero.	El mismo.	1 665
6,450 al 6,454	4 prados de 18 1/4 carros.	Moñorodero.	Idem.	Idem.	Beneficio de San Vicente del Monte.	El mismo.	2 250
6,455 y 6,456	2 prados de 7 1/2 carros.	San Vicente del Monte.	Valdáliga.	Idem.	Iglesia de Prio.	Juan Buono.	5
6,834 al 6,842	5 tierras y 4 prados de 21 carros.	Prio.	Valdáliga.	Idem.	Idem de Treceño.	Juan José de la Torre.	11 750
6,843	Un prado de cinco carros.	Cabidea.	Idem.	Idem.	Idem de Cabiedes.	El mismo.	330

SUPLEMENTO

AL

BOLETIN OFICIAL

del día 26 de Setiembre de 1868.

CIRCULAR NÚMERO 18.

Habiéndose ausentado en el día de hoy el Sr. D. Francisco Pareja de Alarcon, Gobernador civil de esta provincia por orden superior y para asuntos del servicio, me encargo accidentalmente del Gobierno de la misma, en conformidad á lo prevenido en el art. 9.º de la ley reformada de 25 de Setiembre de 1863, en la parte relativa á las atribuciones administrativas; y lo que corresponde al orden público queda á cargo del Excmo. Sr. Brigadier D. José Inestal, nombrado Comandante general de esta plaza y provincia por el Excmo. Sr. General en Jefe al ausentarse de esta capital en el día de hoy, en virtud de las facultades que le están conferidas.

Lo que se hace saber para conocimiento de las autoridades, corporaciones y del público.

Santander 29 de Setiembre de 1868.

MANUEL ECHABURU.

Imp. de LA ABEJA MONTAÑESA.

SUPLEMENTO

BOLETIN OFICIAL

del día 28 de Setiembre de 1868

CIRCULAR NÚMERO 18

Señores: Presento en el día de hoy al Sr. D. Juan
José de Alarcón, Gobernador civil de esta provincia,
en conformidad de lo prevenido en el art. 9.º de la ley de
25 de Setiembre de 1868, en la parte relativa a
las atribuciones administrativas; y lo que corresponde a
este punto queda a cargo del Excmo. Sr. Brigadier D. J.
de Inzaola, Comandante General de esta plaza,
por el Excmo. Sr. General en Jefe D. Juan de
Castro, en el día de hoy, en virtud de lo que
se ha acordado en las sesiones de las
corporaciones y del pueblo.

Madrid, 28 de Setiembre de 1868

El Sr. Gobernador

6044 y 6045	Otro id. y una tierra de 16 carros.	La Madrid.	Madrid.	Madrid.	Francisco Sanchez.	5 880
6046 al 6089	43 id. y una tierra de 38 carros y 254 varas.	San Vicente del Monte.	San Vicente del Monte.	San Vicente del Monte.	José Rabago.	18 685
6090 al 6094	4 prados y una tierra de 11 1/4 carros.	Luey.	Luey.	Luey.	Angel Ibañez.	1 605
6095 al 6700 y 7590	16 id. de 78 y 3/4 carros.	Abanillas.	Abanillas.	Abanillas.	Andrés Sordo.	5
6701 al 6714	3 id. de 4 carros.	Gandarillas.	Gandarillas.	Gandarillas.	Celestino Ibañez.	1 605
6715 al 6733	18 id. y una tierra de 45 carros y 120 varas.	Moñorodero.	Moñorodero.	Moñorodero.	Juan Bueno.	6 665
6734 al 6893	7 tierras y 4 prados de 86 carros.	Saro.	Saro.	Saro.	Serafin Pardo.	38 500
6894 al 6938	Un prado de 16 carros.	Llerana.	Llerana.	Llerana.	Facundo Mazorra.	4 165
6939 al 7090	2 tierras, 2 huertos y 23 prados de 20 fcs. y 8 celems.	Poblacion de Abajo.	Poblacion de Abajo.	Poblacion de Abajo.	Ignacio Diez.	35
7091 y 7592	Un prado de 3 carros.	Luey.	Luey.	Luey.	Juan Bueno.	1 165
7593	Un prado y una tierra de 36 carros.	Mollada.	Mollada.	Mollada.	El mismo.	665
7594	Otro de 3 1/4 carros.	Moñorodero.	Moñorodero.	Moñorodero.	Angel Ibañez.	500
7717	Una tierra y 3 prados de 10 carros.	La Busta.	La Busta.	La Busta.	José Diaz Palencia.	1 915
7719	10 prados de 40 1/2 carros.	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo.	9 165
7738	Un huerto y 13 tierras de 3 fanegas y 8 celemines.	Villaescusa.	Villaescusa.	Villaescusa.	Benito Bárcena.	11 750
7883 y 7884	Una tierra y un matorral de 2 fanegas y 3/4.	Polientes y Campó.	Polientes y Campó.	Polientes y Campó.	Bernardino Puente.	4 165

6285 al 6411 y 27	3 casas, 3 tierras 46 viñas y 8 prados de 84 carros.	S. Vte. de la Barquera.	Cabuérniga.	Cabuérniga.	Prudencio Sanchez y otros.	16 080
6412 al 6445	9 viñas, 19 prados y 6 tierras de 162 carros.	Idem.	Idem.	Idem.	Antonio Fernandez y otros.	14 240
7780	Una tierra de 12 carros.	Idem.	Idem.	Idem.	José Gonzalez.	5 920
7783	Un prado de 11 carros.	Idem.	Idem.	Idem.	Diego Gutierrez.	2 400

Saufander 19 de Setiembre de 1868.—El Administrador, Manuel G. Granda.

En el mismo día y hora, y con la admision de pujas á la llana, se celebrará ante el Alcalde de San Vicente de la Barquera la tercera subasta de las fincas que á continuacion se expresan, con la rebaja de la quinta parte del tipo que sirvió de base para la primera, y por frutos de 1869 á 1871 inclusive, bajo el pliego de condiciones que obra por cabeza de los expedientes de arriendo.

Providencias judiciales.

D. Nicanor Anton Garrán, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido, etc.
 Por el presente hago saber: Que por D. Eustasio de Olabarría, vecino de esta villa de Reinosa, y elector para Diputados á Cortes, se ha acudido á este Juzgado con escrito fecha 25 de Agosto último, pretendiendo que el Sr. Anselmo Hoyos Gonzalez, vecino del pueblo de la Haya, Ayuntamiento de Valdeolea, tiene derecho á ser inscrito en las listas del censo electoral para Diputados á Cortes por pagar la cuota de contribucion que marca el artículo 15 de la ley; en cuya vista se ha proveido auto en este día admitiendo la demanda y mandando que se publique por edictos en esta villa y Ayuntamiento de Valdeolea, insertándose además en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que dentro del término de veinte días puedan presentarse cuantos se crean con derecho á impugnarla.

Dado en Reinosa á 14 de Setiembre de 1868.—Nicanor Anton Garrán.—D. O. de S. S., Matías Rodriguez.

D. Nicanor Anton Garrán, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido, etc.
 Por el presente hago saber: Que por D. Eustasio de Olabarría, vecino de esta villa de Reinosa y elector para Diputados á Cortes, se ha acudido á este Juzgado con escrito fecha 25 de Agosto último, pretendiendo que D. Andrés Calderon Varona, vecino del pueblo de Cuenca, en el Ayuntamiento de Valdeolea, tiene derecho á ser inscrito en las listas del censo electoral para Diputados á Cortes por pagar la cuota que marca el art. 15 de la ley; en cuya vista se ha proveido auto en este día admitiendo la demanda y mandando que se publique por edictos en esta villa y Ayuntamiento de Campó de Susó, insertándose además en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que puedan presentarse cuantos se crean con derecho á impugnarla.

Dado en Reinosa á 14 de Setiembre de 1868.—Nicanor Anton Garrán.—D. O. de S. S., Matías Rodriguez.

D. Nicanor Anton Garrán, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido, etc.
 Por el presente hago saber: Que por D. Eustasio de Olabarría, vecino de esta villa de Reinosa y elector para Diputados á Cortes, se ha acudido á este Juzgado con escrito fecha 25 de Agosto último, pretendiendo que D. Juan Gonzalez de Robles, vecino del pueblo de Mata de Hoz, Ayuntamiento de Valdeolea, tiene derecho á ser inscrito en las listas del censo electoral para Diputados á Cortes por pagar la cuota de contribucion que marca el art. 15 de la ley; en cuya vista se ha proveido auto en este día admitiendo la demanda y mandando que se publique por edictos en esta villa y Ayuntamiento de Valdeolea, insertándose además en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que dentro del término de veinte días puedan presentarse cuantos se crean con derecho á impugnarla.

Dado en Reinosa á 14 de Setiembre de 1868.—Nicanor Anton Garrán.—D. O. de S. S., Matías Rodriguez.

D. Nicanor Anton Garrán, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido, etc.
 Por el presente hago saber: Que por D. Eustasio de Olabarría, vecino de esta villa de Reinosa y elector para Diputados á Cortes, se ha acudido á este Juzgado con escrito fecha 25 de Agosto último pretendiendo que D. Calisto Gutierrez Fernandez, vecino de San Martin de Hoyos, Ayuntamiento de Valdeolea, tiene derecho á ser inscrito en las listas del censo electoral para Diputados á Cortes por pagar la cuota de contribucion que marca el art. 15 de la ley; en cuya vista se ha proveido auto en este día admitiendo la demanda y mandando que se publique por edictos en esta villa y Ayuntamiento de Valdeolea, insertándose además en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que dentro del término de veinte días puedan presentarse cuantos se crean con derecho á impugnarla.

Dado en Reinosa á 14 de Setiembre de 1868.—Nicanor Anton Garrán.—D. O. de S. S., Matías Rodriguez.

RECTIFICACION.
 En el Boletín Oficial número 237, correspondiente al viernes 25 del actual, en el modelo núm. 1 de documentos de vigilancia que lleva el epigrafe cuenta de efectos se omitió abrazar con una llave y poner la clasificación de gratis los números 4, 4 duplicado y 15.

Anuncios particulares.

LEY Y REGLAMENTO DE INSTRUCCION PRIMARIA
 de 2 y 10 de Junio de 1868 con comentarios y seguidos de un estenso y útil

INDICE ALFABÉTICO
 de todos los artículos de la ley y reglamento, extractados en debida forma, de modo que con la mayor facilidad no solo podrá tenerse conocimiento de la obra, sino de cada una de las disposiciones contenidas en ambos documentos, formado por la redaccion de la *Gaceta de Instrucción primaria de Lérida*.

Consta de un tomo en 4.^o mayor de 96 páginas de buena impresion y se halla de venta en Lérida en la librería de José Sol é hijo al precio de 8 rs. el ejemplar y 8 1/2 remitiéndolo por correo. A los que acrediten ser suscritores á la *Gaceta y legislación* se les hará una bonificación del 25 por 100.

Imprenta de La Abeja Montañesa.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL VALLE DE CABERNIGA.

Extracto de los asientos defectuosos correspondientes al Ayuntamiento de LOS TOJOS.

Pueblo.	Sitio.	Clase.	Inscripcion.	Interesados.	Defecto.	Año.
Los Tojos.	Barga.	Rústica.	Censo.	Iglesia de Los Tojos.....	Sin cabida.	1753
Idem.	Solmazo.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1753
Idem.	Plana de Colas.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1753
Idem.	Pendia.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1753
Idem.	Casona.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1753
Idem.	Fuente.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1753
Idem.	Redonda.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1753
Idem.	Tierra del molino.	Id.	Id.	Parroquia de los Tojos.....	Id.	1753
Idem.	Id.	Id.	Id.	Idem.....	Sin lindero.	1756
Idem.	Reguera.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1756
Idem.	Zalce.	Id.	Id.	Iglesia de Los Tojos.....	Id.	1756
Idem.	Cárabo.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1768
Idem.	»	Urbana.	Id.	Idem.....	Sin sitio ni lindero.	1768
Idem.	Pernal.	Rústica.	Id.	Idem.....	Sin cabida.	1768
Idem.	Helguera.	Id.	Id.	Parroquia de Los Tojos.....	Id.	1750
Idem.	Cárabo.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1750
Idem.	Linariaga.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1750
Idem.	Berronal.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1750
Idem.	»	Urbana.	Id.	Idem.....	Sin sitio ni lindero.	1750
Idem.	Barga.	Rústica.	Id.	Idem.....	Sin cabida.	1750
Idem.	Tierra del molino.	Id.	Id.	Iglesia de Los Tojos.....	Id.	1750
Idem.	»	Urbana.	Id.	Idem.....	Sin sitio.	1759
Idem.	Redonda.	Rústica.	Id.	Idem.....	Sin cabida.	1759
Idem.	Reguera.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1759
Idem.	Pumbieja.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1759
Idem.	»	Urbana.	Id.	Idem.....	Sin sitio ni lindero.	1759
Idem.	»	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1759
Idem.	Tierra del molino.	Rústica.	Id.	Idem.....	Sin cabida.	1759
Idem.	Id.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1759
Idem.	Conchas.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1759
Idem.	Canal.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1759
Idem.	Hornero.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1759
Idem.	Concha.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1759
Idem.	Bullain.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1759
Idem.	Serna.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1759
Idem.	Zalce.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1759
Idem.	Ternias.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1759
Idem.	Id.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1759
Idem.	Cotero.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1759
Idem.	Barcenuca.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1759
Idem.	Brañona.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1759
Idem.	Posa.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1759
Idem.	Redonda.	Id.	Id.	Idem.....	Sin cabida ni lindero.	1759
Idem.	Barga.	Id.	Id.	Idem.....	Sin cabida.	1759
Idem.	»	Urbana.	Id.	Idem.....	Sin sitio.	1759
Idem.	Casona.	Rústica.	Id.	Idem.....	Sin cabida.	1759
Idem.	Zalce.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1759
Idem.	Helguera.	Id.	Id.	Parroquia de Los Tojos.....	Id.	1759
Idem.	Bullain.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1759
Idem.	Zalce.	Id.	Id.	Iglesia de Los Tojos.....	Id.	1764
Idem.	Cuesta.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1764
Idem.	Barcenuca.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1764
Idem.	Brañona.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1764
Idem.	»	Urbana.	Id.	Idem.....	Sin sitio.	1764
Idem.	Casaquema.	Rústica.	Id.	Idem.....	Sin cabida.	1764
Idem.	Casona.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1764
Idem.	Bullain.	Id.	Id.	Idem.....	Sin cabida ni lindero.	1764
Idem.	Casona.	Id.	Id.	Idem.....	Sin cabida.	1764
Idem.	Bullain.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1741
Idem.	Vado.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1741
Idem.	Fuente.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1741
Idem.	Pedrosa.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1741
Idem.	Casona.	Id.	Id.	Idem.....	Sin lindero.	1741
Idem.	Zalce.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1741
Idem.	Serna.	Id.	Id.	Idem.....	Sin cabida.	1741
Idem.	Brañona.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1741
Idem.	Barcenuca.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1741
Idem.	Portillo Castaño.	Id.	Id.	Cofradía de Animas de Los Tojos.....	Id.	1741
Idem.	Casaquema.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1753
Idem.	Bullain.	Id.	Id.	Iglesia de Los Tojos.....	Id.	1758
Idem.	»	Urbana.	Id.	Idem.....	Sin sitio.	1758
Idem.	Bullain.	Rústica.	Id.	Idem.....	Sin cabida.	1758
Idem.	Cotejon.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1758
Idem.	Hornero.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1758
Idem.	Puente.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1758
Idem.	Ternias.	Id.	Id.	Cofradía de Animas de Los Tojos.....	Id.	1760
Idem.	Id.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1760
Idem.	Casaquema.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1760
Idem.	Rumio.	Id.	Id.	Domingo Perez.....	Id.	1784
Idem.	Tojo.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1784
Idem.	Hornero.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1784
Idem.	Dujo.	Id.	Id.	Felipe Gonzalez.....	Id.	1784
Idem.	Moruco.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1784
Idem.	Dujo.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1784

(Se continuará.)